

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO ⁰⁰⁴⁸⁹ DE 15 JUL 2015

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0212 DEL 18 DE MARZO DE 2010, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SEÑOR TENIENTE CORONEL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 956 de 2005 se conformó el comité de inversiones obligatorias del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que mediante Directiva Transitoria N° 50065 de noviembre 7 de 2006 del Ministerio de Defensa Nacional *"impartió directrices para la estructuración de los portafolios de inversión de las entidades descentralizadas.(...) 3.2.1 conformar un comité de inversión"*.

Que mediante Decreto N° 1525 de mayo 9 de 2008, *"Por la cual se reorganizó la conformación de comités y órganos de asesoría del Fondo Rotatorio de la Policía"*.

Que mediante Circular N° 000314 de fecha 28 de agosto de 2008, el Director Financiero del Ministerio de Defensa Nacional remitió el procedimiento N° 57 denominado *"INVERSIÓN FORZOSA"* a las entidades adscritas al Ministerio de Defensa Nacional, el cual fue actualizado mediante Circular N° 000174 de marzo 24 de 2009.

Que mediante Resolución N° 00009 de enero 13 de 2009 se modificó la integración del comité de inversiones forzosas del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que mediante Resolución N° 00212 de 18 de marzo de 2010, *"Por la cual se dictan disposiciones del comité de inversiones forzosas del Fondo Rotatorio de la Policía"*.

Que en virtud de lo expuesto: el Decreto 1780 de septiembre 18 de 2014 por el cual se modifica el Decreto 2785 de 2013 y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4 el cual reza así; *"Traslado de Recursos a la Cuenta Única Nacional. A partir de la vigencia del presente decreto y previa instrucción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recaudos de los recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación deberán trasladarse a la Cuenta Única que para estos efectos disponga la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

Los recursos propios, administrados y de los fondos especiales que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se encuentren invertidos en Títulos de Deuda Pública emitidos por la Nación o cualquier otro activo financiero distinto de estos y que no se encuentren generando pérdidas de capital, se incorporarán como ingresos del Sistema de Cuenta Única Nacional por su valor equivalente a precios de mercado, para lo cual se realizará una transferencia de los derechos incorporados en dichos títulos ante el Depósito Central de Valores del Banco de la República a favor de la Nación - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

En el evento en que las inversiones que no hayan sido trasladadas al Sistema de Cuenta Única Nacional por encontrarse generando pérdidas de capital, produzcan algún recaudo por concepto de rendimientos, dividendos o amortización, se deberá proceder con el traslado de este recaudo en los términos del presente artículo. En todo caso, se deberá proceder al traslado de dichas inversiones cuando las mismas hayan dejado de generar pérdidas de capital.

Parágrafo. Hasta tanto la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional no emita la instrucción de inclusión de recursos al Sistema de Cuenta Única Nacional, de conformidad con lo descrito en el artículo 7° del presente decreto, los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación deberán continuar administrando y ejecutando directamente sus ingresos por concepto de recursos propios, administrados y de los fondos especiales.

La inversión de los excedentes de liquidez que se generen en esta administración seguirá atendiendo las disposiciones legales aplicables y se podrán liquidar anticipadamente con el fin de atender compromisos de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 57 del Decreto número 1525 de 2008 o cualquier norma que lo modifique o adicione".

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario derogar la Resolución N° 0212 de 18 de marzo de 2010, por la cual se dictan disposiciones del comité de inversiones forzosas del Fondo Rotatorio de la Policía.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Deróguese la Resolución 0212 de marzo 18 de 2010 y demás normas que sean contrarias.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada En Bogotá, D.C. a los **15 JUL 2015**

Teniente Coronel **ALBEIRO RUIZ REYES**
Encargado de las Funciones del Despacho del Director General.

Proyectó: Andrea Tamayo Morales- Funcionaria Oficina Asesora de Planeación
Revisó: TC José Ignacio Vasquez Ramirez -Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: MY Carlos Antonio Ardila Rocha - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: CT Edward Mauricio Dávila Sánchez - Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Aprobó: TC Jorge Alveiro Carrillo Delgado- Subdirector Operativo

